



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La gesta de Malvinas, fue y será unos de los actos más importantes que tuvieron soldados conscriptos y hombres pertenecientes a las Fuerzas Armadas, allí se conjugaron valores sacrificios de sus vidas cotidianas, poniéndole a la práctica en los momentos más duros que les tocó vivir.

Como hace veinte años, hoy se sigue luchando entregando lo mejor de si mismo, pero con una tarea diferente, que es llegar a la sociedad, y cada uno de los Veteranos de Guerra que transitan por la provincia.

Es por ello que a través de los Congresos que se realizan en forma periódica, se informa a quienes integran dichas agrupaciones, con temas específicos que hacen a la realidad. De modo tal que cada región, pueda llevarlo y volcarlo a los mismos, como así también, plantear sus diferentes problemáticas que hacen al quehacer diario.

Para esta oportunidad, se tratará el alcance de la ley provincial n° 3307 artículo 3° sobre beneficio de la obra social IPROSS, el artículo 3° bis incluir planes de estudios de las materias correspondientes a la gesta de Malvinas ante el Ministerio de Educación, como así también se pondrá a consideración el informe del Consejo Federal.

El mismo se llevará a cabo los días 14 y 15 de julio del 2002 en la ciudad de General Roca.

Por ello:

AUTOR: Miguel Angel Saiz

FIRMANTE: Edgardo Corvalán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Declárase de interés social y cultural el Congreso de Veteranos de Guerra de Malvinas, a realizarse el 14 y 15 de julio del año 2002 en la ciudad de General Roca. En el mismo se tratará diferentes problemáticas del veterano, alcances del artículo 3° y 3° bis de la ley provincial n° 3307 e informe del Consejo Federal de Veteranos de Guerra.

Artículo 2°.- De forma.